



DESPACHO DEL ALCALDE

**RESOLUCION No. 134
(FEBRERO 01 DE 2010)**

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS POR PARTE DE LA ADMINSTRACION MUNICIPAL DE EL MOLINO, LA GUAJIRA PARA REALIZAR ENTREGA DE CARTAS DE RESIDENCIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL MOLINO, GUAJIRA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

1. Que el municipio de El Molino, La Guajira, es un ente territorial de carácter descentralizado con Personería Jurídica y autonomía administrativa presupuestal y financiera.
2. Que se hace necesario tener unas Directrices y procedimiento para constatar que las personas que dicen residir en este municipio aporten a la entidad territorial documentos que acrediten su estatus o estado actual de residentes.
3. Que a la luz de la normatividad actual vigente ajustada a los procedimientos, el término institucional con que cuenta la administración municipal es de quince (15) días hábiles para dar respuesta a peticiones y solicitudes ya que sea de interés general o particular (Artículo 6 Decreto 01 de 1984).
4. En cuanto a las normas que regulan las residencias ponemos de manifiesto la Ley 57 de 1987 y el Decreto 1260 de julio 27 de 1970 **"Por el cual se expide el Estatuto Civil de las personas"** y teniendo en cuenta lo manifestado en líneas anteriores,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Téngase como requisitos y procedimientos para expedición de carta que acredite la calidad de residente, los siguientes:

1. Solicitud hecha por escrito de carta de residencia a esta municipalidad dirigida al Alcalde o quien haga sus veces.
2. Una vez radicada la solicitud se cuenta por parte de la administración con un término de 15 días hábiles para expedir certificado o dar respuesta negativa a la solicitud si no cumple con los requisitos.
3. Se realiza verificación si el ciudadano se encuentra registrado en la base de datos del **SISBEN**, reportada por este municipio al Departamento Nacional de Planeación, la cual certifica el Administrador del **SISBEN**, del municipio.
4. Si no está reportado en la base de datos del **SISBEN**, se requiere al solicitante que demuestre a través de certificado o documento debidamente registrado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, que acredite propiedad de bien inmueble en este ente territorial.



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO



DESPACHO DEL ALCALDE

5. Aportar copia de la cédula de ciudadanía o en su defecto si es menor de edad tarjeta de identidad o registro civil de nacimiento.
6. Realizar consignación a nombre de la Alcaldía Municipal de El Molino, La Guajira, en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal El Molino, La Guajira, ubicado en la Plaza Principal, por valor de **CINCO MIL PESOS (\$5.000), M.L.**

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el recursos de reposición, una vez vencido el termino de ejecutoria no procederá ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO.- notifíquese el contenido de la presente Resolución en virtud de los artículos 44, 45 y 46 del Decreto 01 de 1984 C.C.A., y demás normas supletorias y complementarias.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en El Municipio de El Molino, La Guajira, al primer (01) día del mes de febrero 2010.

LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ

Alcalde Municipal